



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 66022

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ATIEMPO SERVICIOS SAS** y **SEATECH INTERNATIONAL INC.**, contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, trámite al que se vinculó al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad y a las partes e intervinientes en el proceso especial de fuero sindical permiso para despedir radicado n.° 13001310500120160000400, promovida por la primera, contra Alicia Cardiles Fontalvo. Con el Radicado Único: 110010205000202200273-00, se **RESOLVIÓ**:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso invocado por **A TIEMPO SERVICIOS SAS., SEATECH INTERNATIONAL INC.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la actuación a partir del auto del 24 de septiembre de 2021, inclusive, en el proceso especial de fuero sindical - permiso para despedir, adelantado por las accionantes contra Alicia Cardiles Fontalvo y, en consecuencia, se ordenará que, en el término improrrogable de diez (10) días, profiera nueva decisión en la que resuelva el recurso de apelación formulado contra el auto del 9 de marzo de 2020 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena en el proceso mencionado, atendiendo las consideraciones aquí consignadas.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si esta decisión no fuere impugnada, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las partes e intervinientes en el proceso especial de fuero sindical permiso para despedir radicado n.° 13001310500120160000400, promovido por Atiempo Servicios S.A.S., contra Alicia Cardiles Fontalvo y en general a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/> de la Corte Suprema de Justicia el 8 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el 8 de abril de 2022 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co